



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 041
(17 DE JUNIO DE 2016)

Por el cual se define el sistema de liquidación de matrícula y otros derechos pecuniarios de usos institucionales para los estudiantes que ingresan a los programas académicos en horario Nocturno de la Universidad Francisco de Paula Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las universidades oficiales para regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un "Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

Que, mediante Acuerdo No. 071 del 26 de diciembre de 1990 el Consejo Superior Universitario, estableció: "el Sistema de matrícula y otros Derechos pecuniarios de uso de Recursos Institucionales, para estudiantes de Preuniversitario, Formación Tecnológica y Formación Universitaria de la Universidad Francisco de Paula Santander, y se adoptan otras disposiciones".

Que, en la actualidad el Ministerio de Educación Nacional acordó con IES públicas ofertar cupos en la noche, con la estrategia "En La Noche, Estudio", en la que 24 IES públicas ofertarán 4.500 cupos en 109 programas académicos en la jornada nocturna, a partir del próximo semestre, en 11 departamentos, con las mismas condiciones de calidad que los programas diurnos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el sistema de liquidación de matrícula y otros derechos pecuniarios de usos institucionales para los estudiantes que ingresan a los programas académicos en horario Nocturno de la Universidad Francisco de Paula Santander, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Nivel de ingreso mensual en Salarios Mínimos	Liquidación de Matrícula en salarios Mínimos del año en que se efectúa la matrícula
1	0 S 2 Salarios Mínimos	1.50 del Salario Mínimo
2	2 S.M. + \$ 1 a 3 Salarios Mínimos	1.75 del Salario Mínimo
3	3 S.M. + \$ 1 a 4 Salarios Mínimos	2.00 del Salario Mínimo
4	4 S.M. + \$ 1 a 5 Salarios Mínimos	2.25 del Salario Mínimo
5	5 S.M. + \$ 1 a 6 Salarios Mínimos	2.50 del Salario Mínimo
6	6 S.M. + \$ 1 a 8 Salarios Mínimos	2.75 del Salario Mínimo
7	8 S.M. + \$ 1 a 10 Salarios Mínimos	3.00 del Salario Mínimo
8	Más de 10 Salarios Mínimos o sin información.	3.50 del Salario Mínimo



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 041 de 2016

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los demás efectos, se aplicará lo establecido en el Acuerdo 071 del 26 de Diciembre de 1990 y Deroga lo establecido en el Acuerdo No. 031 del 24 de Agosto de 1992.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO

FECHA: 17 JUN 2016